

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum para la primera, bajo la presidencia de la Sra. Primer Teniente de Alcalde, D^a. Verónica Morillo Baena, y la asistencia de los señores Concejales D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo. No asiste, con excusa: D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde-Presidente. Asistidos del Sr. Interventor D. Fernando Rodríguez Vilaseca y de mí, la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14/11/2016, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PARA SOLICITAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE “COLECTOR DE PROLONGACIÓN DE LA CONEXIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL HUERTO DEL FRANCÉS DE PUENTE GENIL A LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES”, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVAS DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES.-

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El día 15 de noviembre de 2016 se formalizó convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la “puesta en funcionamiento del Colector de prolongación de la conexión del Polígono Industrial Huerto del Francés a la estación depuradora de aguas residuales”.

Las obras a que se refiere el convenio tiene un presupuesto de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000 €), aportando la Diputación de Córdoba la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), en concepto de subvención nominativa, y para sustitución del colector de referencia por vertidos contaminantes, para ejecución de las obras precisas, aportando el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 €).

Para acometer dicha obra se precisa contar con el Proyecto que contemple las obras de referencia redactado por técnico competente que, así mismo dirija la misma, no contando el Ayuntamiento de Puente Genil con técnico competente.

Visto que conforme a lo estipulado en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) es competencia propia municipal entre otras la de “[...] evacuación y tratamiento de aguas residuales”, siendo competencia

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

445E 29F2 BB00 7CED AF7B



445E29F2BB007CEDAF7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/11/2016

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 23/11/2016

inexcusable, ex artículo 26.1.a), entre otros el alcantarillado, y así mismo el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto y obras se refiere, “la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano, incluyendo en su apartado c) el saneamiento y recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de alcantarillado municipales, hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento”.

Vistos los artículos 11 y 12 y, señaladamente, el artículo 12.1 e) y j) de la LAULA, que contemplan la asistencia técnica de la provincia a los municipios y concretamente para la elaboración de proyectos en cualquier materia de competencia municipal, así como cualquier otra que la provincia determine a petición de los ayuntamientos.

Siendo que por norma provincial se determinan los requisitos de la asistencia, ex artículo 12.2 de la LAULA y pudiendo a estos efectos, a falta de norma específica provincial, resultar aplicable las de “programa de actuaciones municipales” entro cuyos objetivos se prevén la redacción de proyectos y la dirección de obras y con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las competencias municipales en la materia objeto del convenio citado al comienzo y que dichas quedan.

Es por lo que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local solicitar la asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la redacción del proyecto y del estudio de seguridad y salud para la ejecución de la obra “colector de prolongación de la conexión del Polígono Industrial Huerto del Francés de Puente Genil a la Estación Depuradora de Aguas Residuales”, así como la dirección facultativa de las obras y la coordinación de la seguridad y salud durante su ejecución, teniendo en cuenta:

1º.- La subvención otorgada por la Excm. Diputación referida al Ente solicitante para ejecución de indicadas obras.

2º.- La urgencia de la asistencia requerida dado que:

a).- Se encuentran en trámite diversos expedientes sancionadores de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir contra el Ayuntamiento de Puente Genil, el último de los cuales, propuesta de Resolución del expediente nº 0171/158-CB de fecha 14 de marzo de 2016, establece literalmente:

“4.- Requerirle para que corrija inmediatamente el vertido procedente del Polígono Industrial Huerto del Francés denunciado y ejecute la conexión de su red de saneamiento con la EDAR municipal, a la mayor brevedad posible”.

b).- Cuanto más se dilate en el tiempo la reparación, mayores serán los daños en las infraestructuras actualmente existentes, consecuencia de las inclemencias meteorológicas, escorrentías, etc.

c).- Así mismo, a mayor demora, mayores serán los daños medioambientales, consecuencia de los vertidos incontrolados.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS: AERÓBIC/AERODANCE, YOGA-PILATES.-

Explicada la propuesta por el Sr. Concejel Delegado de Deportes, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE PROGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS: AERÓBIC/AERODANCE, YOGA-PILATES

Visto el expediente tramitado con motivo de la contratación del programa de las actividades deportivas: aeróbic/aerodance, yoga-pilates , conformado por el Director Técnico de Actividades Deportivas de este Ayuntamiento, Francisco Baltanás Zurera , en el que obran los siguientes documentos:

1.- Informe y anexo de prescripciones técnicas relativo a la necesidad de contratación de programa de las actividades deportivas: aeróbic/aerodance, yoga-pilates, de fecha 11 de noviembre.

2.- Solicitud de oferta a:



- Francisco J. Migueles Ruiz Deporte y Ocio
 - Global Sport Group 4 S.L.
 - Urbanismo Local S.L.
 - Rocio Illanes
- 3.- Las ofertas presentadas por:
- a.- Francisco J. Migueles Ruiz. Período de 1 de diciembre a 31 de Julio 2017
8.000,51 € IVA incluido
 - b.- Global Sport Group 4 S.L. Periodo del 1 de octubre 2015 a 30 de junio de 2016
(periodo erroneo) 8.276,40 €
- 4.- Informe técnico de adecuación de fecha 16 de noviembre 2016.
- 5.- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente al gasto, de fecha 17 de noviembre 2016.
- 6.- Documentación relativa a los requisitos legales de la empresa para contratar con la Administración en cuanto a capacidad de obrar, habilitación, solvencia económico-financiera y técnica, así como los relacionados con la no concurrencia de prohibición de contratar y de esta al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En base a todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor de programa de las actividades deportivas: aeróbic/aerodance, yoga-pilates a D. Francisco J. Migueles Ruiz CIF nº 50602953D, con domicilio en C/ Dr. Ochoa nº 27 1º D de Puente Genil , por importe de ocho mil cincuenta y un euros (8.000,51 €) IVA INCLUIDO.

SEGUNDO.- DESIGNAR a Francisco Baltanás Zurera, responsable del contrato.

TERCERO.- APROBAR el gasto referido por importe de ocho mil cincuenta y un euros (8.000,51 €) con cargo a la partida presupuestaria 341022799

CUARTO.- COMUNICAR el presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

En Puente Genil, a 16 de noviembre de 2016.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO CUARTO.- BONIFICACIONES DE ICIO.-

A).- Petición de D. Fernando Leal Pérez, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Fernando Leal Pérez, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 8603 de fecha 19 de octubre de 2016.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde Presidente, de 9 de noviembre de 2016, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Fernando Leal Pérez con DNI nº 30.806.566 K y domicilio en calle Guerrero, 23 de Puente Genil, con fecha 19/10/2016, registro de entrada nº 8603, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en calle san Sebastián 29 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con la solicitud presentada por Fernando Leal Pérez con DNI nº 30.806.566 K y domicilio en calle Guerrero,23 de Puente Genil, con fecha 19/10/2016,

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

445E 29F2 BB00 7CED AF7B



445E29F2BB007CEDAF7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaría General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/11/2016

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 23/11/2016

registro de entrada nº 8603, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en calle San Sebastián 29 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 02/11/2016 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Fernando Leal Pérez con DNI nº 30.806.566 K y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O. No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, a 07 de noviembre de 2016.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Fernando Leal Pérez con DNI nº 30.806.566 K y domicilio en calle Guerrero, 23 de Puente Genil, para el proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en calle San Sebastián 29 de Puente Genil.”.

En Puente Genil, a 9 de noviembre de 2016.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder a D. Fernando Leal Pérez, con DNI nº 30.806.566-K, una bonificación del 95% del importe de la cuota del ICIO, para el proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en Calle San Sebastián, nº 29, de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

B).- Petición de D. Rafael García Chaparro, en representación de la Comunidad de Propietarios de calle San Cristóbal, nº 35-37, de la localidad, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Rafael García Chaparro, en representación de la Comunidad de Propietarios de calle San Cristóbal, nº 35-37, de la localidad, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 9204 de fecha 10 de noviembre de 2016.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde Presidente, de 15 de noviembre de 2016, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por D. Rafael García Chaparro, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, con N.I.F.: H14693147, del edificio ubicado en c/ San Cristóbal, nº 35-37, con fecha 10/11/2016, registro de entrada nº 9204, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de “Reforma de zonas comunes de bloque plurifamiliar para la mejora de accesibilidad mediante la colocación de un ascensor” en c/ San Cristóbal, nº 35-37 de Puente Genil, por estar situada en casco histórico.



A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Rafael García Chaparro, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, con N.I.F.: H14693147, del edificio ubicado en c/ San Cristóbal, nº 35-37, con fecha 10/11/2016, registro de entrada nº 9204, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de “Reforma de zonas comunes de bloque plurifamiliar para la mejora de accesibilidad mediante la colocación de un ascensor” en c/ San Cristóbal, nº 35-37 de Puente Genil, por estar situada en casco histórico, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 14/11/2016 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyectan las obras de reforma se localizan en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por D. Rafael García Chaparro, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, con N.I.F.: H14693147, del edificio ubicado en c/ San Cristóbal, nº 35-37 y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, a 14 de noviembre de 2016.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, con N.I.F.: H14693147, del edificio ubicado en c/ San Cristóbal, nº 35-37 de Puente Genil, para la realización de obras de “Reforma de zonas comunes de bloque plurifamiliar para la mejora de accesibilidad mediante la colocación de un ascensor” en c/ San Cristóbal, nº 35-37 de Puente Genil.”

En Puente Genil, a 15 de noviembre de 2016.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de Calle San Cristóbal, nº 35-37, de la localidad, con NIF nº H14693147, una bonificación del 95% del importe de la cuota del ICIO, por las obras de “Reforma de zonas comunes de bloque plurifamiliar para la mejora de

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfno: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

445E 29F2 BB00 7CED AF7B



445E29F2BB007CEDAF7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaría General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/11/2016
VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 23/11/2016

accesibilidad mediante la colocación de un ascensor, en calle San Cristóbal, nº 35-37, de Puente Genil”, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

C).- Petición de D. Francisco Javier Gómez López, en representación de la ASOCIACIÓN CÍVICO RELIGIOSA LOS APÓSTOLES, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Francisco Javier Gómez López, en representación de la ASOCIACIÓN CÍVICO RELIGIOSA LOS APÓSTOLES, con fecha 04/11/16, Registro electrónico de Entrada nº 1814 en este Ayuntamiento.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde Presidente, de 18 de noviembre de 2016, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por D. Francisco Javier Gómez López, con D.N.I.: 34026711M, en representación de la ASOCIACIÓN CÍVICO RELIGIOSA LOS APÓSTOLES, con N.I.F.: G14686836, y domicilio en c/ Madre de Dios, nº 36, con fecha 4/11/2016, registro electrónico de entrada nº 1814, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de “Reparación de zócalo en fachada” en c/ Madre de Dios, nº 36 de Puente Genil, por estar situada en casco histórico.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por D. Francisco Javier Gómez López, con D.N.I.: 34026711M, en representación de la ASOCIACIÓN CÍVICO RELIGIOSA LOS APÓSTOLES, con N.I.F.: G14686836, y domicilio en c/ Madre de Dios, nº 36, con fecha 4/11/2016, registro electrónico de entrada nº 1814, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de obras de “Reparación de zócalo en fachada” en c/ Madre de Dios, nº 36 de Puente Genil, por estar situada en casco histórico, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 16/11/2016 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyectan las obras de reforma se localizan en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por D. Francisco Javier Gómez López, en representación de la ASOCIACIÓN CÍVICO RELIGIOSA LOS APÓSTOLES, con N.I.F.: G14686836, y domicilio en el inmueble sito en c/ Madre de Dios, nº 36 y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, a 16 de noviembre de 2016.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la ASOCIACIÓN CÍVICO RELIGIOSA LOS APÓSTOLES, con N.I.F.: G14686836, y domicilio en c/ Madre de Dios, nº 36 de Puente Genil, para la realización de



obras de “Reparación de zócalo en fachada” en calle Madre de Dios, nº 36 de Puente Genil.”.

En Puente Genil, a 18 de noviembre de 2016.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder a la ASOCIACIÓN CÍVICO RELIGIOSA LOS APÓSTOLES, con NIF nº G14686836, una bonificación del 95% del importe de la cuota del ICIO, para la realización de obras de “Reparación de zócalo en fachada”, en el inmueble sito en Calle Madre de Dios, nº 36, de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

PUNTO QUINTO.- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.-

Conocido el escrito de D^a. María de los Ángeles Sánchez Jaén, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento número 7825 de día 26 de septiembre de 2016.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde Presidente, de 11 de noviembre de 2016, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito presentado por Doña María Ángeles Sánchez Jaén con D.N.I. 46.869.792 J, con domicilio fiscal en calle Alcalde Antonio Romero, 8, 1º de Puente Genil, Córdoba, de fecha 26/09/2016, registro de entrada nº 7825, solicitando autorización de ocupación del suelo de uso público con finalidad lucrativa para el establecimiento sito en Baldomero Jiménez esquina Maestro Balbina Cerdeño con 4 mesas y 16 sillas en periodo ANUAL.

Adjunta a la citada solicitud, de acuerdo con el artículo 5º del Reglamento Regulator de las Condiciones de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, plano firmado por técnico competente, Declaración responsable para el ejercicio de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 7/2007y autoliquidación de la tasa por ocupación de la vía pública correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulator de las Condiciones de Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares se ha requerido informe al Departamento de Obras y Urbanismo y Policial Local.

En el informe realizado por la Policía Local, de fecha 06/10/2016 se hace constar que, ” realizada inspección se comprueba que no existe inconveniente para la ubicación de los citados veladores.”

En base al informe emitido por el Departamento de Obras y Urbanismo, de fecha 28/10/2016, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento Regulator de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, se informa favorablemente la instalación de los citados veladores.

A la vista de los Informes anteriores propongo a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar la solicitud de ocupación de la vía pública a Doña María Ángeles Sánchez Jaén con D.N.I. 46.869.792 J, para el establecimiento denominado Heladería Pastelería “la esquinita” sito en Baldomero Jiménez esquina Maestro Balbina Cerdeño con 4 mesas y 16 sillas en periodo ANUAL.

En Puente Genil, a 11 de noviembre de 2016.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

7

Código seguro de verificación (CSV):

445E 29F2 BB00 7CED AF7B



445E29F2BB007CEDAF7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/11/2016

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 23/11/2016

suyos, conceder a D. María de los Ángeles Sánchez Jaén, con DNI nº 46.869.792-J, autorización para la ocupación de la vía pública para el establecimiento denominado Heladería Pastelería "la esquinita", sito en calle Baldomero Jiménez esquina Maestra Balbina Cerdeño, con 4 mesas y 16 sillas anuales, cuya instalación estará sujeta al Reglamento Regulador de las condiciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares."

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y siete minutos del día de comienzo, de orden de la Sra. Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico."

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

445E 29F2 BB00 7CED AF7B



445E29F2BB007CEDAF7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 23/11/2016

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 23/11/2016